



| | |
|----------------------|------------------|
| Número de iniciativa | INC/38/2022 |
| Asunto | El que se indica |
| Oficina | POC |

En Querétaro, Querétaro 07 de marzo del 2023

**H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E**

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA Y DIP. YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ, integrantes de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Órgano del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo **“INICIATIVA DE LEY DE REFORMAR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, por lo que visto de lo anterior los suscritos procedemos a exponer lo siguiente:



FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículo 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro en su artículo 1 que menciona:

“...tiene por objeto el reconocimiento, preservación y defensa de la riqueza de las costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena...”

Por lo que en este artículo se tiene el reconocimiento y defensa de la riqueza de las costumbres, lengua, patrimonio, pero sin embargo no hay una referencia del valor de ser indígena directamente con la persona en cada uno de sus contextos.

Siguiendo con la misma Ley, en su artículo 2 menciona la composición del Estado que esta conformada de manera pluricultural sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas. Querétaro es reconocido por su composición pluricultural



sustentada en sus pueblos y comunidades indígena, la cual se reconoce como día internacional de los Pueblos Indígenas el 09 de agosto de cada año, por lo que no puede existir una celebración donde hay un reconocimiento de los pueblos indígenas sin antes reconocer a las personas indígenas, recordando que ellas son la base primordial de la existencia y transmisión de la cultura, costumbres, patrimonio e incluso de la existencia de las comunidades y pueblos indígenas.

En el artículo 4, fracción VII refiere lo que es un pueblo indígena y menciona lo siguiente: *“...Pueblo indígena: Colectividad humana, cuyos miembros son descendientes de pobladores que, desde antes del inicio de la colonización, habitaban en el territorio del Estado de Querétaro, que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales o parte de ellas, que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de Querétaro, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en la presente Ley...”*

Importancia del valor de ser indígena

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos menciona la importancia de reconocer a los indígenas por la diversidad cultural frente al racismo y la discriminación permitirá aceptar la diferencia, construir ciudadanía, respetar la dignidad y hacer una realidad la vigencia de los derechos humanos.¹

Por lo que también es importante mencionar que además del día internacional de la Lengua Materna el 21 de febrero, la cual tiene como finalidad rescatar, preservar y conservar nuestras raíces e identidad, el cual se proclamó el 17 de noviembre de

1

<http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40067#:~:text=Reconocer%20la%20diversidad%20cultural%20fr ente,vigencia%20de%20los%20derechos%20humanos.>



1999 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la resolución 30C/62, para que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamo dicho día en su resolución A/RES/56/262 del 09 de abril del 2002.

De acuerdo con cifras del INALI en México existen 68 lenguas indígenas de las cuales hablan 7 de millones y medio de personas, las cuales la usan de manera cotidiana para realizar sus actividades, por lo que solo estas personas son las responsables de seguir transmitiendo la lengua, por ello la importancia de reconocerles un día como el valor de ser indígena.

Por esta razón es indispensable que por lo menos en nuestro Estado le demos el verdadero valor a los indígenas y que se reconozca la riqueza cultural que se aporta a la sociedad, si no existiera la persona indígena quien es la que conserva nuestra cultura, no habría como ya se menciono pueblos indígenas y todo lo que ello implica, ser indígena es la base de nuestra identidad y cultura.

INICIATIVA:

ÚNICO.- Acuerdo "INICIATIVA DE LEY DE REFORMAR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", por lo que se propone lo siguiente:



| <i>Legalidad actual</i> | <i>Legalidad propuesta</i> |
|---|---|
| <p>LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p>Artículo 29. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias identidades, incluyendo el derecho a identificarse a sí mismos y a ser reconocidos como.</p> | <p>LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO</p> <p>Artículo 29. Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias identidades, incluyendo el derecho a identificarse a sí mismos y a ser reconocidos como tales, por lo que se establece el 06 de febrero de cada año como día del valor de ser indígena.</p> |

Una vez expuesto y fundado lo anterior, le solicito atentamente la consideración de la presente iniciativa.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicitamos:

ÚNICO.- Tener presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA

**Integrante de la Sexagésima Legislatura del
Estado de Querétaro**

DIP. YASMÍN ALBELLÁN HERNÁNDEZ

**Integrante de la Sexagésima Legislatura del
Estado de Querétaro**